

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Macastre

2025/10543 *Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 20/2025, modalidad suplemento de créditos.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2025, modalidad Suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de créditos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
1621	62305	Contenedores Ignífugos	960,13 €
1532	60901	Reparación Caminos DANA	2.282,80 €
338	22699	Fiestas Populares – Gastos Diversos	24.000,00 €
334	22609	Promoción Cultural – Actividades Culturales	13.000,00 €
3321	22100	Promoción educativa – Biblioteca y Colegio Público. Energía Eléctrica	10.000,00 €
1531	21000	Vías Publicas. Conservación y Mantenimiento	8.000,00 €
342	22100	Promoción y Fomento del Deporte – Campo de Fútbol. Energía Eléctrica	15.000,00 €
342	22699	Otros gastos diversos Instalaciones Deportivas	4.000,00 €
TOTAL			77.242,93 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Recaudado
Subconcepto		
76101	Fondo Incondicional - DANA	3.242,93 €
46101	Fondo Incondicional - DANA	74.000,00 €
TOTAL INGRESOS		77.242,93 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Macastre, 2 de septiembre de 2025.—El alcalde, Vicente M. Montó Miralles.

